

Año LXXX

ENERO DE 1937

Núm. 2

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE CORDOBA



### SUMARIO

El día del Papa.—Circular sobre el Carnaval.—  
Disposiciones para la Santa Cuaresma y cumplimiento pascual.—Sobre el Jubileo plenísimo en la Santa Iglesia Catedral de Santiago.—Asamblea de la Confederación Nacional de Padres de Familia.—  
Temas para las Conferencias Eclesiásticas que se han de celebrar durante el año 1937.

CORDOBA

IMP. «EL DEFENSOR», AMBROSIO MORALES, 6



**Viernes 29 de Enero de 1937**

AÑO LXXX



NÚM. II

# Boletín Oficial Eclesiástico

DEL

## OBISPADO DE CÓRDOBA

### El Día del Papa

Parécenos, amadísimos diocesanos, que la mejor manera de celebrar el presente año esta fiesta—el 12 de Febrero—aniversario de la coronación del Soberano Pontífice, es redoblar, con ardiente devoción y filial amor, nuestras súplicas al Señor por la salud de Su Santidad, que en los días pasados llegó a quebrantarse notablemente, hasta inspirar seria preocupación. Roguemos «Dominus conservet eum» y, de paso que llenamos el sagrado deber de buenos hijos, demostraremos, a fuer de corazones nobles, lo hondamente que estamos agradeciendo las dos sentidas alocuciones, que ya conocéis, recientemente pronunciadas por Su Santidad, poniendo en ellas de manifiesto su paternal corazón intensamente dolorido por los sucesos de España, por la que cotidianamente pide y a toda hora recuerda

No ha mucho os decíamos que el Papa ama con particular predilección a los españoles, preocupándose constantemente de nuestras actuales desventuras; reza por nosotros con incesantes oraciones; llora nuestras desgracias; habla de ellas con frecuencia en las alocuciones que dirige a las multitudes que le visitan y no deja de regalarnos con palabras de aliento y consejo.

¿Cómo no corresponder al interés, cuidados y desvelos de un Padre tan venerable, tierno y amante?

Por ello, encarecemos y ordenamos que en el indicado día, o si



conviene mejor el domingo siguiente, además del mayor número posible de comuniones, se tengan en todas las parroquias cultos especiales ante el Santísimo Sacramento, solemnemente expuesto, uniendo fervientemente nuestras intenciones a las del Papa.

Lo propio haremos en nuestra S. I. Catedral, de acuerdo con el Excelentísimo Cabildo.

Confiamos que esto, a la vez que ha de merecernos copiosas bendiciones del cielo, servirá a Su Santidad de inmensa consolación.

Córdoba, 26 de Enero de 1937.

† ADOLFO, OBISPO DE CÓRDOBA.

Cuiden los Párrocos de hacerlo saber oportunamente a los fieles.

---

## C I R C U L A R

---

La exhortación que siempre hemos hecho a nuestros queridos diocesanos, excitando su fervor para agruparles alrededor del Sagrario contra los excesos del Carnaval, a que licenciosamente se entregaban las gentes que vivían sumergidas en el lodazal de la sensualidad y en plan del más escandaloso desenfreno, la consideramos innecesaria en el presente año porque no creemos que en estas horas de dolor tan trágico para nuestra amada Patria haya quien le profane—llamándose cristiano—con diversiones del más crudo paganismo. Pero sí veremos con sumo agrado que se continúen celebrando los cultos de años anteriores, pues si ahora, por fortuna, no tuvieren carácter de desagravio, servirán, ante el Señor, de piadosa reparación por tanto como entonces se le ofendió, y ¡quién sabe lo que habrá influido aquello en esto que al presente padecemos!

Como estímulo para dichos cultos, concedemos las acostumbradas indulgencias.

Córdoba, 27 de Enero de 1937.

† EL OBISPO.

---

## Disposiciones para la Santa Cuaresma y cumplimiento pascual

---

Con el fin de proveer mejor al bien espiritual de los fieles, Nos ha parecido muy oportuno recordar a los Rvdos. Sres. Curas Párrocos, Ecónomos y Encargados de Parroquia, las siguientes disposiciones, prometiéndonos de antemano su más exacto cumplimiento.

1.<sup>a</sup> En virtud de privilegio que Clemente VII concedió a España,



confirmado por S. S. el Papa Pío XI en 18 de Noviembre de 1925 y de las facultades que nos concede el canon 859, § 2.º; el plazo hábil para el Cumplimiento pascual en nuestra amada Diócesis comienza el Miércoles de Ceniza y termina el Domingo, fiesta de la Santísima Trinidad.

2.ª Durante este plazo, el nuevo Código, canon 899, § 3, concede a los Párrocos y a los que hacen sus veces, facultades para absolver de los pecados reservados al Ordinario, y Nos la concedemos también a todos los demás sacerdotes que estén habilitados para oír confesiones en nuestra Diócesis.

3.ª Con toda diligencia se pondrán en los padrones parroquiales, debidamente formados de antemano, la anotación correspondiente de todos los feligreses que cumplan con la Iglesia, y, durante las dos semanas siguientes al Domingo de la Santísima Trinidad, se enviará a nuestra Secretaría de Cámara un estado exacto de los que hubiesen cumplido con tan sano y apremiante precepto.

4.ª Para facilitar el cumplimiento de lo que se ordena en la disposición precedente entréguese a cada uno de los que comulguen la correspondiente cédula, advirtiéndoles que la conserven y que, consignados en ella su nombre, apellidos y domicilio, la lleven después a su respectivo Párroco.

5.ª Como quiera que muchos fieles, en vez de cumplir con el precepto pascual en su propia Parroquia, lo que sería muy laudable, cumplen en las iglesias de religiosos, es nuestro deseo que en ellas se les provea, al comulgar, de la indicada cédula de cumplimiento, a fin de que puedan acreditarlo después ante sus respectivos Párrocos.

6.ª Dentro del plazo hábil para el Cumplimiento pascual y en la ocasión más propicia, en todas las Parroquias se leerá y se explicará a los fieles el decreto *Quam singulari* de Su Santidad Pío X, sobre la edad en que los niños tienen obligación de comulgar, el cual decreto, traducido al castellano, se encuentra en el BOLETÍN ECLESIASTICO del año 1910, página 449.

7.ª Esfuércense nuestros amadísimos cooperadores en deshacer ciertas dudas y preocupaciones funestísimas, para que todos los niños, al llegar al uso de razón, es decir, a los siete años aproximadamente, se acerquen a recibir el Pan de los Angeles, después de haberlos preparado bien con instrucciones catequísticas y ejercicios espirituales apropiados, desplegando en las fiestas de primera comunión la mayor solemnidad posible y desterrando de ellas las galas, adornos y prácticas profanas que absorben la atención del niño con lamentable daño de su espíritu.

8.ª Todos los días de Cuaresma y en todas las Parroquias, a la hora más conveniente, según la índole de cada feligresía, se tendrán los tradicionales y provechosos Ejercicios Cuaresmales, tan arraigados en esta Diócesis, en los que, además de apacentarse a los fieles con la predicación substancial, breve y sencilla de la divina palabra



y con la explicación clara, precisa y amena del Catecismo, se recitará el santo Rosario y se practicará algún piadoso ejercicio, como meditación, Via-Crucis, examen para confesión, etc., y respecto a las «Haciendas y Cortijos», encarecemos con el mayor interés se cumpla, especialmente durante la Santa Cuaresma, lo que se manda en el canon 84 del novísimo Concilio Provincial Hispalense.

9.<sup>a</sup> Recomienden también nuestros celosos y amados cooperadores al pueblo fiel el deber de pasar santamente la Cuaresma absteniéndose en ella de diversiones y recreaciones, aun de las lícitas; la necesidad de mortificarse y hacer penitencia exterior e interior y especialmente la obligación grave de cumplir la santa ley del ayuno y de la abstinencia, tan mitigada hoy por la benignidad de nuestro Santísimo Padre Benedicto XV, y exhorten a los fieles a que se provean de la Santa Bula de Cruzada, mina riquísima de indulgencias y gracias espirituales.

10.<sup>a</sup> Prohibimos terminantemente a los Rvdos. Párrocos, Ecónomos y demás encargados en la cura de almas, así como a los Coadjuutores, que bajo ningún pretexto se ausenten de sus respectivas residencias durante el santo tiempo cuaresmal, a no ser por causa grave y de toda urgencia, y esto con las formalidades prevenidas en varias circulares.

11.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo que se ordena en el *Motu proprio* «*Sacrorum Antistium*», todavía en vigor, según decreto de la S. C. del Santo Oficio de 22 de Marzo de 1918, todos los predicadores cuaresmales, así del clero secular como del regular, que hayan de desempeñar tan sagrado ministerio en nuestra Diócesis en la próxima Cuaresma, prestarán el juramento contra los errores del Modernismo, bien ante nuestro Vicario General, bien ante el señor Cura de la parroquia en la que hayan de predicar la divina palabra.

12.<sup>a</sup> Por último, para fomentar la piedad de los fieles concedemos cincuenta días de indulgencias a cuantos asistan a cualquier acto de los Ejercicios Cuaresmales, y mandamos a los Rvdos. Párrocos, Ecónomos y Encargados de Parroquia, den a conocer a sus feligreses estas disposiciones en la parte que a ellos les corresponda saber.

Córdoba 25 de Enero de 1937.

† **El Obispo.**

## Sobre el Jubileo plenísimo en la Santa Iglesia Catedral de Santiago

Hemos recibido oportunamente del Excmo. Cabildo Metropolitano de Santiago de Compostela, para su debida publicación en nuestra amada diócesis, una atenta comunicación circular con un ejemplar de la Bula del Papa Alejandro III, que son del tenor literal siguiente:



«Excmo. Sr.

Entre las singulares gracias con que la silla Apostólica enriqueció esta Santa Metropolitana Iglesia, depósito y urna del precioso Cuerpo del Apóstol Santiago el Mayor, Patrono y tutelar de las Españas, la más apreciable, y de nuestra mayor estimación, es la que sin ejemplar mereció a la Santidad del Sumo Pontífice Alejandro III: quien en la Era de 1179 confirmó por su Bula Apostólica la prerrogativa concedida por sus grandes y dignos predecesores Calixto II, Eugenio III y Anastasio IV, de que fuesen *Años Santos* todos aquellos en que la festividad de nuestro Santo Apóstol se celebrase en domingo, para que en todo aquel año. y en cualquier día de él, se lograra en esta Santa Basílica el inmenso tesoro del Jubileo con las mismas gracias, prerrogativas y extensiones que se gana en las de dentro y extramuros de Roma en su Año Santo Romano, llenando así de espiritual consuelo a la multitud de peregrinos que de todo el orbe católico concurren a visitar este lugar santo desahogando en él los finísimos ardores de su devoción y voto, para edificación y aumento de nuestra Sagrada Religión.

Y siendo nuestro deber, siempre que ocurre este Jubileo, procurar su publicación para bien de las almas y culto del Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. E. que el año próximo de 1937 lo es de *Jubileo plenísimo* en este apostólico templo, principiando a franquearse el inestimable tesoro de gracias espirituales que V. E. verá por el adjunto ejemplar de la Bula de Alejandro III, desde las primeras vísperas de la Circuncisión del Señor, último día del corriente año, con la solemnísima y devota ceremonia de abrir la *Puerta Santa*; y suplicamos a V. E. se sirva mandarla publicar en esa Santa Iglesia, abrigando la confianza de que no sólo alentará V. E. y exhortará a los fieles al logro de tanto bien para sus almas, sino que su amor hacia nuestro Santo Patrono entrañará con esta ocasión en ellos el que deben tenerle y la gratitud que son obligados a conservar por los multiplicados favores de su patrocinio, y esperamos que mandándonos dar V. E. aviso del recibo de ésta, se digne favorecernos con las órdenes de su mayor agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago nuestro Cabildo 1.º de Diciembre da 1936. Por el Excmo. Sr. Deán y Cabildo de esta S. A. M. I. del Señor Santiago: El Secretario capitular, *Manuel C. Fernández*.—(Rubricado).

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Córdoba.

### **BULA DE ALEJANDRO III, PONTIFICE MÁXIMO**

ALEJANDRO, Obispo, Siervo de los de Dios, Rey Eterno, cuya evidentísima piedad nos dió de la divina Gracia tantos dones, que no solamente los mostraron a los mortales, que habían de ser llamados a la Gloria de la vida Celestial, los Oráculos de los Profetas, y los ejemplos de los padres, y juntamente sus documentos, pero la misma verdad los mostró, conviene a saber, su Unigénito, que bajando de las



alturas de los Cielos a la tierra por la salud del Género Humano, quiso parecer mortal y visible, tomando la carne de nuestra mortalidad, porque naciendo se dignó aumentar el número de los Santos, a quienes con su gracia había justificado. Gozando, aunque indigno, en la tierra sus veces, e imitando sus piadosos beneficios, y mercedes, velamos acerca de ellas, conviene a saber, con cuidados y con perpétuas y continuas diligencias procuraremos, con el Ministerio de operación tan nuestra; plantarlas por divina dispensación, en la tierra del Señor de la Sagrada Religión, concediéndolas graciosamente a todos los entregados a nuestro cuidado. Por la cual gracia, puedan en esta vida los ooupados en obras piadosas, retornar servicio agradable al Altísimo, con pureza de ánimo, y por él llega felizmente a la Bienaventuranza sin fin de la eterna Claridad. Y por tanto, gustosamente aprobamos todas aquellas gracias, que fueron por los Romanos Pontífices, nuestros predecesores, en otro tiempo concedidas, y las confirmamos con autoridad Apostólica, y con más dilatado vínculo de firmeza las unimos, con el cual firmes, puedan en todo tiempo perseverar más firmemente estables. Y también de nuevo las concedemos, según que conocemos convenir saludablemente en el Señor § Supuesto, que en otro tiempo CALIXTO II, Pontífice Romano, nuestro predecesor, de feliz memoria, fortaleció con Privilegios, Gracias e indulgencias de la Sede Apostólica, la Santa Compostelana Iglesia del Bienaventurado SANTIAGO ZEBEDEO (cuyo veneradísimo Cuerpo está en ella honoríficamente sepultado) por el ardiente fervor de devoción, que tuvo con el mismo Santo, y por el concurso de tantos e innumerables Peregrinos, que continuamente de todas partes del mundo concurrían a la misma Iglesia, para alcanzar la salud de sus almas, por los méritos de Apóstol tan grande. Supuesto que quiso que la dicha Iglesia se gozase de ser fortalecida con la protección Apostólica, le concedió más para todos, y cualesquiera Fieles de Cristo, de uno y otro sexo, visitando (verdaderamente penitentes y confesados) la dicha Iglesia en el año en que viniere la Festividad del APÓSTOL SANTIAGO en domingo, desde la Vigilia de la Circuncisión del Señor, y por todo aquel año entero y en los días de él, que más bien les plazca visitarla, y por todo el día en el fin de aquel año, que consiguiesen todas y cualesquiera Indulgencias y Remisiones, también plenarias, de los pecados, cuales conseguían los que visitaban las Iglesias y Basílicas de dentro y extramuros de Roma, en el año del Jubileo, con facultad de elegir Confesores, los cuales absolviesen también en los casos a la Sede Apostólica reservados, a los que concurrirán para conseguir esta indulgencia a dicha Iglesia. § También concedió Indulgencia Plenaria, que ha de durar por todos los tiempos perpetuos venideros de todos sus pecados a los mismos Fieles de Cristo, que cada año arrepentidos y confesados, visitaren desde las primeras Vísperas y por todo el día inclusive, la dicha Iglesia, en las Festividades del mismo SANTO SANTIAGO y de la Traslación de su Cuerpo y de la Dedicación de la misma Iglesia.



Conformándonos, pues, con la santa memoria de nuestros predecesores y con los Decretos del mismo CALIXTO PAPA, y de EUGENIO, y ANASTASIO, confiados en la misericordia de Dios Todopoderoso y en la Autoridad de sus Apóstoles San Pedro y San Pablo, y que deseamos con superiores afectos la salud de las Almas; y queremos que el mismo Glorioso Apóstol sea con dignas honras frecuentado, para gloria del Omnipotente Dios y aumento de toda la Religión Cristiana, y que también los mismos Fieles de Cristo, que continuamente por mar y tierra de diversas partes del mundo concurren a su Compostelana Iglesia, (dejando por causa de esta devoción, padres, amigos, hijos, Patria y otros temporales bienes), se reconozcan en la misma Iglesia, ricos con los dones de Cristo. Aprobamos, confirmamos y revalidamos con Autoridad Apostólica y cierta ciencia, todas y cualesquiera Indulgencias concedidas, y que por la singular devoción del Bienaventurado SANTIAGO se goce la Iglesia Compostelana de tener su Jubileo del mismo modo y forma que le tiene la Iglesia de Roma. Conviene a saber, en el año (en que como se ha dicho) viniere la festividad de dicho Apóstol en domingo, y por todo el año entero, como se dijo antes; y también en aquellos días, conviene a saber, de SANTIAGO, y Traslación de su Cuerpo, y Dedicación de la misma Iglesia, para que cada año, visitando dicha Iglesia, ganen Indulgencia Plenaria. Y mandamos tengan para siempre la estabilidad de perpétua firmeza. Y demás de esta Confirmación, de nuevo las concedemos en todo y por todo, como se han concedido, y hacemos gracia de ella y queremos hayan de durar por todos los tiempos perpétuos venideros, sin que obsten las Constituciones y decretos Apostólicos, etc.

A ninguno, pues, sea lícito romper esta Carta de nuestra Aprobación, Confirmación, Concesión e Indulto, o con temerario arrojo ir contra ella. Empero, si alguno haya presumido intentarlo, conozca ser reo en el juicio Divino de maldad cometida, y sea privado del Sacratísimo Cuerpo y Sangre de JESUCRISTO nuestro Redentor y Señor y esté sujeto al Divino castigo en el último juicio. La paz de nuestro Señor JESUCRISTO sea con todos los que visitan la misma Iglesia, para que en esta vida perciban el fruto de tan buena acción y delante del Justísimo Juez, hallen con el Bienaventurado SANTIAGO los premios de paz eterna. Amén. Amén.

Dado en Viterbo por manos del Señor Austerio, Subdiácono de la Santa Iglesia Romana, a veinticinco de junio, en la Indición catorce, en el Año de la Encarnación del Señor de mil ciento sesenta y nueve, y del Pontificado de nuestro Padre ALEJANDRO PAPA TERCERO, Año décimo nono.»

\*  
\*  
\*

De muy buena voluntad secundamos los deseos que se nos exponen y oportunamente, reavivando la devoción que estos amados dioce-



sanos sienten hacia el glorioso Apóstol Santiago, a quien tanto debe España, alentaremos su entusiasmo hasta lograr que en crecido número acudan a postrarse ante su venerada imagen, lucrando las gracias del Santo Jubileo.

Córdoba, 25 de Enero de 1937.

† **El Obispo.**

## Asamblea de la Confederación Nacional de Padres de Familia

*La Confederación católica de padres de familia, reunida en Burgos el 27 de octubre de 1936 en asamblea general extraordinaria, acordó presentar al Jefe del Estado las peticiones que se contienen en el siguiente documento, fiel trasunto de las ponencias y conclusiones que fué elaborando en el decurso de sus asambleas nacionales de Vitoria, Covadonga y Granada.*

La Confederación católica de padres de familia, integrada por 300 asociaciones distribuidas por toda la nación, en las que se agrupan 70.000 padres, estima su deber en estas circunstancias proclamar la adhesión más plena y cordial al movimiento nacional iniciado por nuestro glorioso ejército y secundado por la opinión auténticamente española. Y después de cumplir esta obligación de reconocimiento y solidaridad hacia quienes han puesto a salvo—entre otras instituciones básicas—el inapreciable caudal de la familia española, puesta en trance de ruina por los ataques solapados y francos de la antipatria, cuidase de abordar la más delicada de ofrendar a los fautores del nuevo Estado el acervo de sus experiencias en las materias que peculiarmente ha estudiado a través de nueve años de vida intensa, acuciada por la persecución en el último lustro.

Cuanto reflexionen sobre las causas que trajeron a España a la postración de que ahora se sale, a precio de ruentos sacrificios, convendrán en que el porvenir nacional tiene que cimentarse sobre recios fundamentos de educación y de moralidad. Por ello la Confederación católica de padres de familia hace acto de presencia ante el Jefe del Gobierno del Estado español y deposita en sus seguras manos el compendio de las orientaciones y medidas que juzga indispensables para consolidar el terrible esfuerzo de nuestras juventudes en aras de una España mejor.

### **Enseñanza católica**

Toda la enseñanza debe ser católica, informada por un espíritu edu-



cativo enlazado en la tradición española. Más que contra el analfabetismo iletrado, hay que ir contra el analfabetismo moral. Y eso no se logra con el abecedario, sino con el Catecismo.

### **A quien corresponde enseñar**

Debe respetarse el inalienable derecho de los padres a educar a sus hijos y, al propio tiempo, el magisterio divino de la Iglesia, mediante un régimen escolar concordado en el que la jerarquía eclesiástica ejerza su vigilancia en la enseñanza.

### **A la familia**

»La familia, dice Pío XI en su Encíclica sobre la educación, tiene inmediatamente del Creador la misión y el derecho de educar a la prole, *derecho anterior a cualquiera otro de la sociedad civil y del Estado* y, por lo mismo, inviolable por parte de toda potestad terrena.

El artículo 58 de la Constitución del Uruguay estampa la fórmula que más se acerca a las doctrinas de la Encíclica: «todo padre tiene derecho a elegir para la enseñanza de sus hijos los maestros e instituciones que desee». Y en el artículo 59 añade: «las instituciones de enseñanza privada que suministren clases gratuitas a un número de alumnos, en la forma que determinará una ley, serán exoneradas de los impuestos nacionales y municipales, como subvención por sus servicios».

### **Al Estado**

El Estado interviene en la educación, a nombre del «bien común», para suplir las defecciones de los padres, para inspeccionar las escuelas al objeto de que en ellas no se den enseñanzas contrarias a la Patria, y para velar por la conservación del espíritu público.

### **Enseñanza oficial y privada**

Es un concepto absurdo considerarlas enemigas. El enemigo de ambas es la incultura. Al contrario, deben ser aliadas por su naturaleza y por sus fines. Es un país como el nuestro, que arrastra un déficit cultural, no puede prescindirse de la labor docente oficial. Claro que hay que alentar la cooperación social, de modo que todas las iniciativas privadas encuentren cauce y protección. No se explica el afán del Estado de echar sobre sus hombros la carga tremenda de una función que no le es propia y que reclama a gritos su verdadero dueño: la familia y sus delegados.

Una consideración no despreciable ante las circunstancias que se avecinan: el presupuesto de instrucción pública se aminoraría enormemente siguiendo estos derroteros. Ya hoy los católicos con sus escuelas ahorran al Estado *cerca de doscientos millones de pesetas*.

### **Escuela primaria**

La escuela primaria privada es la que primero aparece, es una ins-



titución que puede llamarse natural, que se identifica con la familia y ejerce funciones delegadas de ésta. De aquí deriva naturalmente la *libre docencia de las órdenes religiosas*, consecuencia del derecho de los padres a elegir los maestros de sus hijos.

Sin embargo, es esencial aumentar la preocupación por la escuela primaria oficial, completando su labor educativa con instituciones circun y post-escolares. Luego hay que articular una enseñanza profesional, ampliación de la primaria, práctica y eficaz, amoldada a las distintas regiones de España, para elevar la capacidad de las clases humildes rurales y urbanas.

Hay que preocuparse de los niños que reúnan relevantes aptitudes intelectuales y morales, que no se puedan desenvolver por falta de medios económicos. El Estado y la sociedad habrán de proporcionarles becas.

### **La Religión, indispensable a los individuos**

La función docente es menos importante que la educativa. Y no educación sin enseñar a los hombres a ser dueños de sus pasiones, en vez de ser sus esclavos. En la enseñanza laica es nula la formación de la conciencia, la creación de hábitos virtuosos que hacen al hombre. «La Religión—ha dicho un eminente pedagogo inglés—pertenece tan esencialmente al total movimiento de la cultura, que *la enseñanza que renuncie a ella sólo puede dar fragmentos de educación.*»

### **Al Estado**

La enseñanza religiosa es vital para la prosperidad de los Estados. León XIII dijo proféticamente hace medio siglo: «Perdida la noción de lo honesto y de lo justo, abiertos los cauces de los vicios con la corrupción de las costumbres y soltado el odio de las clases sociales con la concepción materialista de la vida, poco tarda en surgir la sombra de la anarquía y de las fuerzas destructoras de la sociedad».

Y Pio XI en la *Divini illius* corrobora: «Sin la recta instrucción religiosa y moral, toda la cultura de las almas será malsana, los jóvenes no habituados al respeto de Dios no podrán soportar norma alguna de honesto vivir y, sin ánimo para negar nada a sus deseos, fácilmente se dejarán arrastrar a trastornar los Estados».

### **El Crucifijo**

Como guión y heraldo de un error que la España actual purga con lágrimas de sangre, la imagen del Divino Crucificado debe presidir las aulas de *todos los centros de enseñanza*; no sólo los primarios. Así ocurre actualmente en Italia y otros países.

### **Coeducación**

Fundados en razones psicológicas, morales, sociales y técnicas, pedimos una enseñanza adecuada a cada sexo. Debe derogarse inme-



diatamente el sistema de coeducación en Escuelas, Institutos y Normales.

### **Escuelas y maestros**

La escuela pública necesita mejoras de índole material y moral. Es preferible tener menos, pero mejor dotadas y decorosas. Hay que inyectarle auras de espiritualidad y patriotismo, es decir, invertir por entero la política marxista. *Sin el amor a España es falsa toda cultura y perniciosa toda pedagogía.*

Apoyamos efusivamente las mejoras económicas del Magisterio que debe ser equiparado al resto de los funcionarios del Estado, ya que su misión es augusta. En consideración a la misma sostenemos, por otra parte, que debe proseguir la depuración inflexible de sus elementos prostituidos, hasta arrancar de sus filas a todos los inficionados del marxismo y debilitados en su fe católica y española.

### **Escuelas Normales**

Mientras se afronta la reforma del plan de las Normales urge el restablecimiento de las femeninas; acabar con la traidora limitación de la matrícula, que tendía a matar por la espalda a la enseñanza privada; y restablecer al mismo tiempo los estudios libres, que permitan a las instituciones privadas crear maestros con arreglo a sus métodos privados, sancionados por una experiencia mundial.

### **Institutos**

Hay que suprimir muchos de los institutos que se crearon a voleo, sin sujeción a plan, mirando, más que a su intrínseca necesidad, a interponerse en el área de acción de los Colegios religiosos que se quería exterminar. Mientras la segunda enseñanza sólo se conciba como propedéutica de la Universidad y no se cree en ésta una conciencia de selección intelectual, toda propagación de Institutos será funesta. Llevar a ellos no la *élite intelectual*, sino la masa, es engendrar para dentro de muy poco un pavoroso problema docente de inflación de las Universidades, ya recargadas, a la par que un problema social de éxodo del campo y de abandono de las profesiones necesarias en los pueblos y aldeas.

### **Exámenes. Cuestionario único**

Hay que terminar *de raíz* con el funesto sistema de los exámenes por asignaturas, delirio pedagógico sin igual en el mundo, que apareja dos lacras: el mercantilismo de los libros—al cual la Junta de Defensa Nacional ha puesto afortunadamente coto—y la imposibilidad de organizar una sincera selección del alumnado. El cuestionario único que propugnamos—no el texto único—sólo llenará una necesidad pedagógica, enlazado con un sistema de exámenes lógico y humano. De otro



modo, ni siquiera acabaría con el escándalo de los libros de texto, ya que los catedráticos seguirán siendo árbitros de la situación con el examen.

### **Examen de madurez. Función docente y examinadora**

Dos ideas fundamentales han de informar la reforma secundaria: el examen de madurez y la separación de las funciones docente y examinadora. El examen que sirva para valorar no el bagaje memorístico, sino el grado de formación intelectual, estética y moral del educando. *España es una anacrónica excepción en este examen*, y por eso la segunda enseñanza ha estado desplazada de su misión formativa. Compárese nuestro examen de asignaturas, esmaltado de preguntas caprichosas y por sorpresa, con cualquier examen de madurez europeo, *verdadera oposición al título de bachiller*.

Para el ejercicio de la función examinadora debe crearse un cuerpo especial, ajeno al profesorado, que evite el actual absurdo de que éste sea juez benévolo de su propia labor cuando aprueba, o suscriptor de su propia inutilidad cuando suspende en bloque.

### **Enseñanza de la Religión**

Para lograr que los Institutos sean informativos no puede relegarse la asignatura de la Religión al papel secundario que tenía antes de suprimirse. Al contrario, hay que hacer de la Religión un estudio cíclico para que sea en todos los cursos el eje, en torno del cual giren las demás asignaturas y lograr que el ambiente escolar esté penetrado de un claro sentido cristiano. No puede llamarse culto quien desconozca en España la religión, que estará enraizada con la nacionalidad.

Los países más adelantados colocan su enseñanza en una situación de privilegio. Alemania la impone en los *nueve* cursos de bachillerato de sus Gimnasios de Prusia, Baviera, Sajonia y Wurtemberg; Austria, en los *ocho* años del suyo; Inglaterra sitúa la Religión en la base de sus Colegios secundarios, por ejemplo el famoso Eton, en cuya capilla se celebran a diario ejercicios de asistencia forzosa; otro tanto ocurre en Italia, Suiza, los Estados Unidos, etc. La misma Francia al secularizarse, dejó subsistir las capillas y los capellanes de sus Liceos y en ellos cumplen los alumnos sus deberes religiosos acompañados de sus profesores.

### **Universidad**

Hay que reconquistar para España el pensamiento nacional, Si España tuviese las Universidades que tiene Inglaterra, seguiría siendo señora del mundo. El nivel de cultura de un pueblo no está en razón directa de sus escuelas—como pregona zafiamente la revolución—, sino que lo señala la Universidad, a veces una sola. Pero a condición



de que sea *formativa* y no *informativa*, que no deje predicar en una cátedra lo que en la contigua se combate, con lo cual se pierde la jerarquía mental en que consiste la verdadera cultura.

### **Selección del alumnado. Autonomía**

Para que la Universidad pueda cumplir su misión debe seleccionar sus alumnos por una rigurosa prueba de ingreso, al igual que hacen las Academias especiales y militares. Debe tener también autonomía didáctica, económica y disciplinaria, incluso para la designación de profesores por las Juntas de Facultad. Posibilidad de crear cátedras de fundación privada en la Universidad. Hay que reformar radicalmente el sistema actual de oposiciones que se presta a tantas corruptelas.

### **Facultad de Teología**

Como la Religión no puede estar ausente en la formación universitaria, hace falta crear en la Universidad un órgano de cultura superior: la cátedra de Teología que figura en todas las europeas, con matrícula obligatoria para las Facultades de Derecho y Filosofía y en la Escuela Superior del Magisterio. Así terminará «el oprobio de haber expulsado la ciencia de las ciencias», en frase de Menéndez Pelayo. Los catedráticos de Teología deberán ser designados por los respectivos Prelados

### **Colegios mayores**

Se impone la restauración de los Colegios mayores universitarios, de los que recibía la Universidad su savia y que supieron crear un patriarcado de ciudadanos austeros y prudentes, que llevaron a cabo la misión histórica de España. De ellos salieron los Virreyes, Consejeros del Estado, Prelados, Capitanes, Profesores. Y como para ingresar en ellos se exigía riguroso expediente de pobreza, puede decirse que el pueblo era la cantera de los gobernantes.

### **Corporación de la cultura**

Las instituciones oficiales y privadas deben agruparse en un organismo nacional de educación. Los consejos locales y provinciales, así como los consejos de patronato universitario, integrará la corporación de la cultura, presididos por un gran Consejo en que estarán representados los centros de enseñanza de toda clase y las asociaciones de padres de familia. A este respecto hace destacar esta Confederación que en la Junta superior de educación de la gloriosa Navarra se ha reconocido a estas asociaciones una representación preponderante.

### **Los estudiantes**

Es de aplaudir, en principio, la intervención de los estudiantes en



el gobierno de la Universidad, pero reducida a los límites exigibles por la organización jerárquica que en la Universidad debe existir.

### **Libertad de cátedra**

Hay que terminar a rajatabla con el señorío que algunos catedráticos se atribuyeron sobre las conciencias de sus alumnos, con despojo de los sagrados derechos de los padres de familia. La ciencia es cosa diferente de las audacias ilícitas de determinados profesores. La negación de libertad para atacar las instituciones básicas de un país—Religión, Patria—es consecuencia, para nuestro Menéndez y Pelayo, del principio de conservación, ley también obligatoria de las colectividades.

La existencia de estas audacias en una parte del profesorado oficial se explica, porque nuestras leyes y prácticas no establecen una eficaz inspección de la cátedra, recinto «sagrado» en el que a nadie se permitía entrar. Recuérdese hasta qué extremos inverosímiles se pretendió hacer llegar en los disturbios revolucionarios el imaginario «fuero universitario».

### **Moralidad**

Pero todo esfuerzo educativo será baldío si con una vigilancia austera de la moral pública no se evita el ambiente mefítico en que venía asfixiándose la sanidad de la raza. Frente a la sociedad actual, que tiende a disolverse, hacen falta instituciones fuertes, que resistan el ímpetu de las pasiones, levanten el entendimiento y purifiquen el corazón: las familias.

### **La familia**

La familia es el espejo que refleja la imagen del pueblo. Cuando las familias están enfermas, física o moralmente, el Estado está enfermo. Familia y Estado son solidarios, y si el Estado rompe esa solidaridad, destruyendo la familia, ésta se venga destruyendo el Estado.

### **Divorcio**

La familia, base inconmovible del orden social, tiene por fundamento el matrimonio indisoluble. Ya se sobreentiende que urge la abolición de la ley del divorcio.

### **Familias numerosas**

Se impone una política de franca protección a las familias numerosas, volviendo a la senda que se inició tímidamente en España en 1927 y que cegaron los marxistas enemigos natos de la familia. Es esta una política europea, que en Italia y Alemania está cosechando frutos copiosos.



## Cines, kioskos, bibliotecas, prensa

El cine es uno de los principales elementos que entran en la formación de las actuales y futuras generaciones, con influjo superior al ejercido por la prensa, según dice el actual Pontífice en su reciente Encíclica sobre la materia. Para millones de personas no hay otro elemento formativo que les alcance. Conocido es el influjo pernicioso que ejerce entre nosotros y de qué modo deforma la mente de las gentes superficiales, que son la mayoría. La censura cinematográfica y la prohibición de la asistencia de menores a sesiones que no sean estrictamente infantiles—medidas ya adoptadas por la Junta superior de educación de Navarra—deben generalizarse en todo el territorio nacional.

Es preferible desinfectar la atmósfera social, evitando el bochorno de las carteleras indecorosas de los escaparates y quioscos llenos de carroñas pornográficas, en los que se derrumba de súbito la inocencia de nuestros pequeños y la labor de profilaxis moral ejercida en el hogar.

Con la máxima urgencia y rigor inexorable ha de continuar el expurgo de libros y publicaciones en las bibliotecas oficiales, como con laudable celo decretó la Junta de Defensa Nacional para las escolares. Hay que destruir cuanto atente a la doctrina y moral cristiana, o contenga ideas subversivas o contrarias a la integridad y al buen nombre de España.

En fin, todo intento de regeneración será vano, si no se ponen eficaces cortapisas a la prensa encanallada, la más directamente culpable de la subversión moral operada en el espacio de pocos años en la conciencia del honrado pueblo español. Y esto sólo se logrará convirtiendo en rápidas, enérgicas e ineludibles las responsabilidades hasta ahora meramente nominales de los libelistas de profesión.

### Los derechos de la Iglesia

La Confederación, al depositar en las manos del Jefe del Estado el compendio de las aspiraciones de los Padres de Familia, tiene el convencimiento de que la España, que nace en el crisol de tanto sacrificio heroico, hará su máximo honor en reconocer la integridad de los derechos de la Iglesia en todos sus órdenes, pisoteados por una legislación que, en frase de Pío XI en su Encíclica a los españoles, batió el *record* de los atentados contra las almas. Y de esta esperanza que nos alienta es satisfactorio gaje el ya operado retorno a su misión educadora de la ínclita y españolísima Compañía de Jesús, tanto más estimada por nosotros cuanto más perseguida por los enemigos de Cristo y de España.

Burgos, 27 de Octubre de 1936.

---



# Conferencias Eclesiásticas

## TEMAS

para las que se han de celebrar durante el año 1937

**2 de Enero**

DE THEOLOGIA MORALI

Quinam «actus humani» dicantur. Utrum actus humanus et actus hominis idem sint. Quatenam sint actus humani elementa essentialia. Quomodo ad actum humanum unumquodque eorum concurrat. Quid voluntarium in se et in causa. Hujus postremi ad actum humanum concursus. Requiritur ad actum humanum libertas et quatenam.

*Casus*

Obdulus, nagnae famae scriptor, fabulam romanensem valde obscenam scribit, prae oculis habens sat plura peccata quae, ex ipsius lectione, juvenes praesertim commissuri sunt. Ejus scriptione finita, ad Raymundum editorem adit cum ipso contractum iniens de libri publicatione. Postea vero, contione sacra percussus, contractum cum Raymundo initum invalidare conatur, ipsi exponens peccata quam plurima quibus lectores animas inficient, si liber publice edatur. At Raymundus, intuitu pecuniae ex libri publicatione obtinendae, omnino renuit, et liber publici juris fit.

Quid de Obdulio et Raymundo sentiendum.

DE THEOLOGIA DOGMATICA

De cognitione Dei. Utrum detur Dei ignorantia inculpabilis sive negativa sive positiva. Utriusque conceptus exponantur.

**1 de Febrero**

DE THEOLOGIA MORALI

Quatenam sint actus humani impedimenta. Quid ignorantia et ejus in actum humanum influxus. Quid concupiscentia, et utrum semper mala sit. Ejus influxus in actum humanum. Quid metus et utrum actum humanum modificet. Quid violentia et quomodo in actum humanum influat.

*Casus*

Macrinae, piae quidem moniali, per noctem in somno, phantasmata valde obscena occurrunt quae ipsam plurimum conturbant. E somno



tamen evigilans, cum horrore periculum letalis peccati animadvertit et tentationi succumbere penitus refugit. Sed illis phantasmatis non cessantibus, magis magisque excitatur et voluptatem in sensibus experitur quae ipsi ex motibus carnalibus supervenit; peccatum vero omnino recusat; neque propterea voluptatem et satisfactionem naturae sinit experiri. Postero die, pluribus angustiis agitata Macrina ad te confessorium lacrimabunda venit.

Quid ipse Macrinae respondebis.

### DE LITURGIA

De orationibus in missa dicendis. Quid de numero et ordine orationum in diversis missis dicendarum. Quatenam potest oratio recitari, ubi rubrica ait: «*tertia oratio ad libitum*». Quatenam *potest*, aut *debet* aut *non potest* dici oratio de Sanctissimo Sacramento. Quid de oratione «*Deus omnium fidelium...*» Orationes ab Episcopo imperatae. Sub qua vel sub quibus conclusionibus orationes in missa dicendae sunt.

### 1 de Mayo

### DE THEOLOGIA MORALI

Actus moralis quid. Quatenam ejus norma. Fontes moralitatis exponantur omnes.

#### *Casus*

Calpurnius medicus, a Tito, olim ejus hoste infensissimo et nunc graviter aegrotanti advocatur. Ipsum moribundum inveniens medicamentum ei porrigit ad illius vitam protrahendam; sed hac tantum intentione ut per longius tempus acerbissimos morbis perferat dolores. Ipse Calpurnius, post largam manducationem, quaerit de industria cibum evomere, ut iterum manducando, novam denuo experiatur voluptatem.

Quid de Calpurnio.

### DE THEOLOGIA DOGMATICA

Notitia de existentia Dei estne nobis immediate nota aut forsitan innata. Demonstretur illam posse a nobis haberi argumento quod vocant «*a posteriori*», seu ex cognitione creaturarum. Utrum revelatio, sive ut causa, sive ut conditio, ad talem cognitionem habendam requiratur.

### 1 de Junio

### DE THEOLOGIA MORALI

Quid conscientia et ejus divisio. Quatenam ad rectam conscientiam, conditiones requirantur. Sufficitne ad recte operandum conscientia dubia. Quid, in specie de conscientia scrupulosa dicendum sit.

#### *Casus*

Ipse iterum Calpurnius Sempronium visitans, illum invenit claro et



determinato morbo laborantem. Meminit utique Calpurnius se a sapientissimis auctoribus audisse et in libris optimis Medicinae legisse medicamentum quoddam efficacissimum esse; non autem bene recordatur utrum ad talem morbum levandum quo laborat Calpurnius, an ad alium prorsus distinctum et huic omnino contrarium, aptum illud pharmacum sit; tali dubio non obstante, illud infirmo porrigit. Domum rediens invenit librum, ab auctore notissimo, sed suspectae doctrinae scriptum. Dubitat ergo Calpurnius an liber ab Ecclesia prohibitus fuerit. Sed quoniam ipsi certo non constat de ejus prohibitione, illum integre perlegit, parochus inconsulto qui ejus dubium facile solvere potuisset.

## DE LITURGIA

De quibusdam missis privatis in specie. Quid de missa privata «de requie». Quanam observanda in missa privata coram Sanctissimo. Quid de missa privata coram Episcopo et de missa quam private ipse celebrat Episcopus.

### 1 de Julio

## DE THEOLOGIA MORALI

Quomodo recta conscientia efformanda sit. Quot moralia systemata ad conscientiam efformandam. Quid sit probabilismus. Sufficitne conscientia probabilis ad recte et moraliter operandum. Quanam ergo usus rectus probabilismi.

### *Casus*

Romanus sacerdos recens factus, duas ab Episcopos paroecias suscepit regendas, cum obligatione, in duabus, sacrum, diebus festis litandi. Quadam autem die oblitus secum portare vinum ad missam, ei necesse fuit illud sumere a quodam in paroecia illud publice vendente. Sciebat utique Romanus vinum quod illic venale prostabat esse magna ex parte chemice factum; unde aliquantum Romani conscientia turbabatur. Illam autem tranquillam fecit cogitando probabile esse talem vinum esse vinum de vite. Itaque Romanus, scrupulis depulsis, missam cum tali vino gaudens celebravit.

Quid de Romano.

## DE THEOLOGIA DOGMATICA

Essentia Dei quid. Illius conceptus, sive physice sive metaphysice expectetur. Utrum Deus sit corpus vel aliquid corporeum. Probetur haec propositio: «Deus est omnis realis compositionis exspers».

### 2 de Agosto

## DE THEOLOGIA MORALI

Quid peccatum in genere. Peccatum actuale quomodo definiatur. Theologice considerata quomodo peccata dividantur. Quanam ad mortale peccatum conditiones sint necessariae. Item ad veniale peccatum.



*Casus*

Ruffinus moralista, vigessimum secundum anniversarium diem natalitii sui, in die jejunii celebrare cogitur. Ut autem morem gerat quamplurimis amicis qui ad ipsum gratulandum accedunt, paululum cibi cum unoquoque erum adsumit. Animadvertit Ruffinus quantitatem cibi ab ipso in diversis occassionibus assumptam materiam gravem attingere; non tamen renuit iterum manducare, quoniam ipse scit jejunium non frangi etiamsi extra horas aliquid cibi adsumatur, ad hoc nempe «ne potus noceat».

Probandusne tibi est modus sese gerendi Ruffini.

## DE LITURGIA

Missae votivae privatae quaenam dicantur. Quandonam prohibentur; quibus vero diebus illas celebrare liceat. Quaenam missae tanquam votivae celebrari possint. Quid in specie dicendum sit circa missam votivam «pro sponso et sponsa».

**1 de Septiembre**

## DE THEOLOGIA MORALI

Quomodo specie peccata differant. Numerica peccatorum distinctio ex quo petatur.

*Casus*

Celestinus, sacerdos, librum legendum ab amico commodatum accipit. Scit utique Celestinus talem librum ab Ecclesia prohibitum esse; ob curiositatem tamen et ob stili elegantiam, parvi facit prohibitionem Ecclesiae, et quamvis ipse ad legendum libros prohibitos licentia careat, lectionem aggreditur ipsamque persolvit, etiamsi ad illam perficiendam teneatur breviarii recitationem per diem omittere. Pluries per diem utramque animadvertit obligationem; et pluries obligationem negligit.

Quoties peccavit Celestinus.

## DE THEOLOGIA DOGMATICA

Quid sint attributa divina et quomodo inter se et ab essentia divina distinguantur.

**1 de Octubre**

## DE THEOLOGIA MORALI

Quid peccatum internum et ejus classes. Rectene dici potest «desiderium» quaecumque appetitus in objectum pravum tendentia.

*Casus*

Susanna, jam fere a die quo nupsit durissime a marito tractatur, ita ut ex poenarum acerbitate et ex multis laboribus, propter mariti modum sese gerendi toleratis, salus nostrae Susannae continuo debilitetur. Nihil ergo mirum si illa multoties cum gaudio de morte mariti cogitet. Sed accidit ut quadam die, vehementius ab injusto marito ob-



jurgeretur; et ex hac causa Susanna expresse mortem mariti desideravit.

Quid de Susanna.

### DE LITURGIA

Quaenam dicatur missa sollemnis. Quaenam in ipsa a ministris et a Choro cani debeant. Quaenam in illa observanda praeter ea quae ipsi cum missa privata communia sunt. Quibusnam in missis sollemnibus «asperges me...» et «vidi quam» cani debeant.

### 3 de Noviembre

### DE THEOLOGIA MORALI

Quot et quaenam sint capitalia peccata. Eorum malitia. Quid ebrietas et utrum semper peccatum mortale constituat. Quid de usu morphii, cocaini aliorum similium dicendum sit.

#### *Casus*

Tiburtius jam abhinc multum temporis morphium frequentius sumere consuevit. Quapropter, tantummodo ad ejus cupiditatem sedanda, illud sumere pergit; et ita ut aliquando per breve tempus sensibus destituatur.

Peccatne Tiburtius tali consuetudine indulgens.

### DE THEOLOGIA DOGMATICA

Quid perfectio Dei. Utrum sit omniperfectus et quomodo in ipso omnes perfectiones contineantur. «Deus est infinitus in essendo».

### 1 de Diciembre

### DE THEOLOGIA MORALI

Definitio virtutis et ejus divisio. Quid fides et quaenam ejus ad salutem necessitas. Quot et quaenam sint contra fidem peccata. Communicatio cum acatholicis.

#### *Casus*

Joannes amicum habet Salvianum, quem scit addictum esse cuidam sectae massonicae. Occassione cujusdam praemii a Gubernio Salviano concessi, ipsi, ab amicis convivium offertur, cui convivio, ex legibus amicitiae assistere cogitur Joannes. Sed accidit ut in fine convivii, non modo contiones, verum etiam ritus et caerimoniae massonicae celebrentur, quibus, ne a caeteris notetur, pudibundus adsistit Joannes.

Quid de ipso sentiendum.

### DE LITURGIA

De quibusdam missis sollemnibus in specie. Missa sollemnis cum presbytero assistente. Quid in missa sollemni «de requie» faciendum. Missa sollemnis coram SSmo. Quid de missa, quae cum solis presbytero et acolythis canitur.



**INDICE**  
 DE LAS  
**MATERIAS QUE CONTIENE ESTE TOMO**  
 DEL  
**Boletín Oficial Eclesiástico**  
 DEL  
**OBISPADO DE CÓRDOBA**  
 CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1936

---

DOCUMENTOS PONTIFICIOS	<u>Página</u>
Telegrama de Su Santidad . . . . .	5
Encíclica sobre el Sacerdocio . . . . .	8
Discurso de S. S. ante las Juventudes de Acción Católica . . . . .	41
Telegrama de Su Santidad . . . . .	119
La Acción Católica: Carta de S. S. al Episcopado Brasileño . . . . .	135
Telegrama de Su Santidad . . . . .	159
Palabras de Pio XI.—Condennación del Comunismo . . . . .	162
Encíclica sobre el cinematógrafo . . . . .	189
<b>SECRETARÍA DEL ESTADO DE S. S.</b>	
Acción Católica: Carta del Excmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado a los Superiores de Ordenes y Congregaciones Religiosas . . . . .	167
<b>DE LA NUNCIATURA</b>	
Carta del Excmo. Nuncio. . . . .	123
<b>DEL PRELADO DIOCESANO</b>	
Acción de gracias . . . . .	6
Circular ordenando preces . . . . .	47
Día del Papa . . . . .	48
Carta Pastoral con motivo de la Cuaresma . . . . .	55



	<u>Página</u>
Disposiciones para la Santa Cuaresma y Cumplimiento Pascual	117
Circular sobre el Mes de María . . . . .	127
Idem del Mes del Corazón de Jesús . . . . .	143
Idem sobre la Cruzada Pro Clero y Seminario . . . . .	145
Idem sobre Preces al Espíritu Santo . . . . .	146
Idem sobre el Tríduo Eucarístico . . . . .	147
Edicto sobre el proceso de fama de santidad de la M. M. <sup>a</sup> del Sagrado Corazón, fundadora de las Esclavas del S. C. . . . .	147
Circular sobre el Día de la Prensa . . . . .	160
Idem sobre asistencia al Congreso de Unión Misional del Clero	189
Exhortación Pastoral del Excmo. Prelado al pueblo fiel . . . . .	215

### SAGRADAS CONGREGACIONES

Sagrada Penitenciaría: Indulgencias a la visita llamada de las «Siete Iglesias» . . . . .	39
S. C. del Concilio: Sobre provisión de la Canongía Lectoral . . . . .	51
Sagrada Penitenciaría: Indulgencias a la visita de Monumentos en Jueves y Viernes Santo . . . . .	51
Sagrada Penitenciaría: Indulgencias a ciertas preces al toque de campanas los viernes del año . . . . .	121
C. del Santo Oficio: Inclusión en el Índice del libro titulado «Del gran número de los que se salvan y de la mitigación de las penas eternas . . . . .	129
S. C. de Religiosos: Instrucción sobre la clausura de Monjas de votos solemnes . . . . .	130
S. C. de Ritos: Misa votiva de Nuestro Señor Jesucristo Sacer- dote Eterno. . . . .	171
S. C. del Concilio: Peregrinaciones a Santuarios . . . . .	199
Sagrada Penitenciaría: Indulgencias por la visita a los Monu- mentos . . . . .	200
Sagrada Congregación de Propaganda Fide: Hora de Maitines para los Socios de Unión Misional . . . . .	200

### SECRETARÍA DE CÁMARA

Circular sobre entrega al Ordinario de las Misas no celebradas «intra annum»; rendición de cuentas y envío de copias au- ténticas de partidas . . . . .	6
Circulares sobre Santos Oleos, colecta para los Santos Lugares y Bendición Papal el día de Pascua de Resurrección . . . . .	120
Relación de Segundas Misas . . . . .	122 y 178
Relación de Ordenados en las Témporas de Pentecostés . . . . .	201



Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado: La inscripción indevida de un Convento en el Registro fiscal, no tiene valor . . . . .	52
Resolución del Ayuntamiento de Córdoba sobre acerados de Casas parroquiales . . . . .	125
Gobierno Civil de la Provincia: Circular sobre enterramientos Religiosas exentas del impuesto de Cédulas . . . . .	141
El recargo de soltería a los Sacerdotes, es ilegal . . . . .	203
Reglamento para la aplicación de la ley del Tesoro Artístico Nacional . . . . .	179 y 203

## VARIEDADES

Enseñanza de Su Santidad Pío XI a la Juventud femenina de Acción Católica . . . . .	44
Cuenta de la Obra Pía de la Propagación de la Fe en 1935 . . . . .	50
La A. C. y el Sacerdocio: Palabras de S. S. Pío VI a los alumnos del Seminario francés . . . . .	124
Interesantes acuerdos de la Conferencia de Metropolitanos . . . . .	148
La Jornada del Dolor . . . . .	152
Advertencias a los Sacerdotes sobre su proceder en las actuales circunstancias . . . . .	155
Los primeros frutos de Acción Católica . . . . .	169
La franc-masonería, denunciada por las Encíclicas Pontificias . . . . .	173
Alocución del Presidente de la Junta Nacional de Prensa Católica . . . . .	175
Acuerdos de la Jerarquía Católica en Francia.—Los Católicos y la Política . . . . .	202
La Primera Semana Bíblica . . . . .	202
Necrologías . . . . .	141, 158, 186